

374D0581

29. 11. 74

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 320/1

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de octubre de 1974

relativa a las solicitudes de reembolso de las ayudas concedidas por los Estados miembros en el marco de las Directivas 72/159/CEE, 72/160/CEE y 72/161/CEE y a los anticipos que puedan concederse

(74/581/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/159/CEE del Consejo, de 17 de abril de 1972, relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 21,

Vista la Directiva 72/160/CEE del Consejo, de 17 de abril de 1972, relativa al fomento del cese de la actividad agrícola y a la asignación de la superficie agrícola utilizada a fines de mejora de las estructuras ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 12,

Vista la Directiva 72/161/CEE del Consejo, de 17 de abril de 1972, relativa a la información socioeconómica y a la cualificación profesional de las personas que trabajan en la agricultura ⁽³⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 14,

Considerando que las solicitudes de reembolso remitidas a la Sección Orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola relativas al 25 % ó, según el caso, al 65 % de las ayudas para la mejora de las estructuras agrícolas concedidas por los Estados miembros deben incluir determinados datos que han de ser presentados de una forma idéntica por los Estados miembros para facilitar el examen de su conformidad con las disposiciones de las Directivas, así como la adopción de una decisión con respecto a las mismas;

Considerando que, para permitir un control eficaz de las solicitudes de reembolso, los Estados miembros deben mantener a disposición de la Comisión, durante un plazo de tres años, los justificantes en función de los cuales se han calculado las ayudas;

Considerando que, para poner en práctica la posibilidad ofrecida a la Comisión de que conceda anticipos a los Estados miembros, es conveniente precisar el porcentaje y las fechas de pago de los mismos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité del Fondo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las solicitudes de reembolso establecidas por los Estados miembros según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Directiva 72/159/CEE, en el apartado 1 del artículo 12 de la Directiva 72/160/CEE y en el apartado 1 del artículo 14 de la Directiva 72/161/CEE deberán presentarse con arreglo a los cuadros incorporados como Anexo a la presente Decisión.

Artículo 2

El Estado miembro tendrá a disposición de la Comisión, durante un período de tres años a partir de la fecha del último reembolso de la Comunidad, todos los justificantes o la copia certificada conforme que obre en su poder en función de los cuales se hayan calculado las ayudas previstas en las Directivas contempladas en el artículo 1, así como la documentación completa de los beneficiarios de las ayudas.

Artículo 3

En lo que se refiere al reembolso de las operaciones de concentración parcelaria y de regadío:

- la última solicitud de reembolso no podrá referirse a un porcentaje inferior al 20 % de las ayudas pagadas por el Estado miembro para la operación de que se trate;
- el pago por la Comunidad relativo a la última solicitud de reembolso únicamente podrá efectuarse después de que el Estado miembro haya remitido a la Comisión la documentación contemplada en el nº 3 del Anexo 5 de la solicitud de reembolso de gastos referidos a la Directiva 72/159/CEE relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas.

⁽¹⁾ DO nº L 96 de 23. 4. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 96 de 23. 4. 1972, p. 9.

⁽³⁾ DO nº L 96 de 23. 4. 1972, p. 15.

Artículo 4

1. La Comisión, en función de los datos contenidos en las solicitudes de reembolso, procederá antes del 1 de noviembre siguiente al pago de un anticipo igual al 75 % del importe de la solicitud, siempre que ésta esté completa y se presente en buena y debida forma en los plazos previstos.
2. El saldo resultante de la decisión de ayuda será pagado por la Comisión al Estado miembro a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 16 de octubre de 1974.

Por la Comisión

El Presidente

François-Xavier ORTOLI

ANEXOS**SOLICITUDES DE REEMBOLSO****OBSERVACIÓN PRELIMINAR****FICHAS INDIVIDUALES DE INFORMACIÓN RELATIVAS A LOS BENEFICIARIOS DE UNA AYUDA PARA LA QUE SE SOLICITE EL REEMBOLSO**

1. Las fichas individuales de información anejas a las solicitudes de reembolso no deberán ser dirigidas sistemáticamente a los servicios de la Comisión.
2. Los Estados miembros que utilicen o que creen un sistema de tratamiento mecanizado de los datos se asegurarán de que el programa tomado en consideración permite facilitar a los servicios de la Comisión, para cada beneficiario, las indicaciones contenidas en las fichas individuales de información.
3. Los Estados miembros que no utilicen un sistema de tratamiento mecanizado de los datos establecerán para cada beneficiario una ficha individual de información que se adjuntará a la documentación del mismo.
4. La información prevista en las fichas individuales será remitida a la Comisión a instancia de la misma, o, en su caso, le será comunicada al realizar controles *in situ*.

**Formulario de presentación
de las solicitudes de
reembolso a la Comisión de
las Comunidades Europeas**

**a la atención del Fondo
Europeo de Orientación
y Garantía Agrícola**

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

Número de orden:

Fecha de recepción:

Referencia:

Solicitud de reembolso de gastos relativos a la

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 72/159/CEE del Consejo de 17 de abril de 1972

PARTE A: DATOS GENERALES

			Observaciones (*)
1.	Estado miembro que presenta la solicitud	
2.	Año para el que se presenta esta solicitud de reembolso	
3.	Importe total de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
4.	Importe total del reembolso solicitado por el Estado miembro	

(*) En caso de que las observaciones requieran explicaciones detalladas, adjuntar una nota explicativa a la solicitud de reembolso e indicar en esta rúbrica el número de la nota.

**PARTE B: DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS PARA LAS INVERSIONES EN EL MARCO DE
LOS PLANES DE DESARROLLO, CONTEMPLADAS EN LA LETRA B) DEL APAR-
TADO 1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA DIRECTIVA**

			Observaciones
5.1.	Datos globales		
5.1.1.	Número total de planes de desarrollo que hayan sido objeto de ayuda	
5.1.2.	Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
5.1.3.	Importe imputable al FEOGA	
5.1.4.	Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.2.	Datos relativos a los planes de desarrollo que se hayan beneficiado de una ayuda por primera vez		
5.2.1.	<i>Ayuda concedida en forma de bonificaciones de interés</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.2.2.	<i>Ayuda concedida en forma de préstamo a tipo reducido</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.2.3.	<i>Ayuda concedida en forma de subvención de capital</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.2.4.	<i>Ayuda concedida en forma de amortizaciones diferidas</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.2.5.	<i>Ayuda concedida en forma mixta</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

			Observaciones
5.3.	Datos relativos a los planes de desarrollo que ya se hayan beneficiado de una ayuda durante los años anteriores		
5.3.1.	<i>Ayuda concedida en forma de bonificación de intereses</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.3.2.	<i>Ayuda concedida en forma de préstamo a tipo reducido</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.3.3.	<i>Ayuda concedida en forma de subvención de capital</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.3.4.	<i>Ayuda concedida en forma de amortizaciones diferidas</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.3.5.	<i>Ayuda concedida en forma mixta</i>		
	— número de planes de desarrollo	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

PARTE C: DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA DIRECTIVA

			Observaciones
6.1.	Datos globales		
	— Número de explotaciones agrícolas que se hayan beneficiado de una ayuda a la contabilidad	
	— Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

			Observaciones
6.2.	Desglose de los datos globales		
6.2.1.	<i>Explotaciones que se hayan beneficiado por primera vez de una ayuda a la contabilidad</i>		
	— número	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado al FEOGA	
6.2.2.	<i>Explotaciones que se hayan beneficiado ya de la ayuda a la contabilidad</i>		
	— número	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado al FEOGA	

PARTE D: DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS DE PUESTA EN MARCHA PARA LAS AGRUPACIONES DE AGRICULTORES, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA DIRECTIVA

			Observaciones
7.1.	Datos globales		
	— Número de agrupaciones de agricultores que se hayan beneficiado de una ayuda de puesta en marcha	
	— Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
7.2.	Desglose de los datos globales		
7.2.1.	<i>Agrupaciones de agricultores que se hayan beneficiado por primera vez de una ayuda de puesta en marcha</i>		
	— número	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado al FEOGA	
7.2.2.	<i>Agrupaciones de agricultores que se hayan beneficiado ya de la ayuda de puesta en marcha</i>		
	— número	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado al FEOGA	

PARTE E: DATOS RELATIVOS A LAS PRIMAS DE ORIENTACIÓN HACIA LA CARNE DE VACUNO Y OVINO, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA DIRECTIVA

			Observaciones
8.1.	Datos globales — Número de planes de desarrollo que se hayan beneficiado de la prima — Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro — Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro		
8.2.	Desglose de los datos globales		
8.2.1.	<i>Planes de desarrollo que se hayan beneficiado por primera vez de la prima de orientación</i> — número — importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro — importe del reembolso solicitado al FEOGA		
8.2.2.	<i>Planes de desarrollo que ya se hayan beneficiado de la prima de orientación</i> — número — importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro — importe del reembolso solicitado al FEOGA		

PARTE F: DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS A LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y AL REGADÍO, CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA DIRECTIVA

			Observaciones
9.	Datos relativos a las ayudas concedidas a las operaciones de concentración parcelaria		
9.1.	<i>Operaciones de concentración parcelaria que hayan sido objeto, por primera vez, de una ayuda</i> — número de operaciones de concentración parcelaria — importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro — importe imputable al FEOGA — importe del reembolso solicitado por el Estado miembro		

			Observaciones
9.2.	<i>Operaciones de concentración parcelaria que ya hayan sido objeto de una ayuda</i>		
	— número de operaciones de concentración parcelaria	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe imputable al FEOGA	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
10.	Datos relativos a las ayudas concedidas a las operaciones de regadío		
10.1.	<i>Operaciones de regadío que hayan sido objeto, por primera vez, de una ayuda</i>		
	— número de operaciones de regadío	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe imputable al FEOGA	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
10.2.	<i>Operaciones de regadío que ya hayan sido objeto de una ayuda</i>		
	— número de operaciones de irrigación	
	— importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
	— importe imputable al FEOGA	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)

Solicitud de reembolso de gastos relativos
a la

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las
Comunidades Europeas)

**MODERNIZACIÓN DE LAS
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

Número de orden de la solicitud de reembolso:

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/159/CEE del Consejo
de 17 de abril de 1972

.....
Référéncé:

ANEXO 1

Datos relativos a las ayudas para los planes de desarrollo, contempladas en la letra b) del apartado 1 del artículo 8 de la Directiva

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil:

La información solicitada en el presente Anexo deberá proporcionarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Regierungsbezirk en Alemania (*),
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

(*) El Regierungsbezirk se sustituirá por el Land en Schleswig-Holstein, Berlín, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19

ANEXO I A

PLANES DE DESARROLLO QUE SON OBJETO DE UNA AYUDA EN FORMA DE BONIFICACION DEL TIPO DE INTERÉS

Unidades administrativas	Número de planes de desarrollo (*)		Importe de las inversiones		Importe de los préstamos		Importe de las bonificaciones de intereses pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos
Totales										

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los planes de desarrollo, repartidos por unidades administrativas.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19

ANEXO I B

PLANES DE DESARROLLO QUE SON OBJETO DE UNA AYUDA EN FORMA DE PRESTAMOS A TIPO REDUCIDO

Unidades administrativas	Número de planes de desarrollo (*)		Importe de las inversiones		Importe de los préstamos		Importe de las bonificaciones de intereses a cargo del Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos
Totales										

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los planes de desarrollo, repartidos por unidades administrativas.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19

ANEXO I C

PLANES DE DESARROLLO QUE SON OBJETO DE UNA AYUDA EN FORMA DE SUBVENCIÓN DE CAPITAL

Unidades administrativas	Número de planes de desarrollo (*)		Importe de las inversiones		Importe de las subvenciones de capital pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos
Totales								

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los planes de desarrollo, repartidos por unidades administrativas.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19

ANEXO 1 D

PLANES DE DESARROLLO QUE SON OBJETO DE UNA AYUDA EN FORMA DE AMORTIZACIONES DIFERIDAS

Unidades administrativas	Número de planes de desarrollo (*)		Importe de las inversiones		Importe de los préstamos		Importe de las ayudas a cargo del Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos	para planes antiguos	para planes nuevos
Totales										

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los planes de desarrollo, repartidos por unidades administrativas.

Estado miembro:

Departamento:

Ayuda concedida con arreglo a las decisiones de financiación
relativas al año 19....:

**FICHA INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN RELATIVA A UNA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN
DE UN PLAN DE DESARROLLO**

1.	<p>Número de clave del beneficiario:</p> <p>Nombre y dirección del beneficiario:</p> <p>.....</p> <p>Fecha de la decisión de concesión de la ayuda:</p>
2.	<p>Situación de partida de la explotación</p> <p>— Superficie de la explotación:</p> <p>— Orientación técnico-económica de la explotación:</p> <p>.....</p> <p>— Volumen de negocios de la explotación (desglosado entre las diferentes producciones):</p> <p>.....</p> <p>— Número de UTH que trabajan en la explotación:</p>
3.	<p>Renta del trabajo de la explotación con arreglo al apartado 2 del artículo 2 de la Directiva:</p>
4.	<p>Datos relativos al plan de desarrollo de la explotación</p> <p>— Naturaleza de las inversiones que deben realizarse:</p> <p>— Importe de las inversiones:</p> <p>— Duración del plan de desarrollo:</p>

5. **Datos relativos a la financiación prevista de la inversiones**

Distribución por origen y por naturaleza de los recursos necesarios para financiar las inversiones:

- contribución del beneficiario:
 - en fondos propios:
 - mediante préstamos:

(precísense en particular: el importe del préstamo o préstamos

el plazo de reembolso	}	(1)
el sistema de reembolso		
el tipo aplicado)		

 - en otras formas:
- contribución del Estado miembro:
- en forma de bonificación de intereses:
- en forma de préstamo a tipo reducido:
- en forma de subvención de capital:
- en forma de amortizaciones diferidas:
- en forma mixta:

6. **Previsiones de gastos**

Naturaleza de las inversiones	Gastos previstos por año					
	1	2	3	4	5	6

(1) Cuando la concesión de un préstamo se produzca de modo escalonado en el tiempo, especifíquense las fechas previstas para el pago de las diferentes partes del préstamo.

7. **Situación prevista de la explotación después de la aplicación del plan de desarrollo:**

— superficie:

— orientación técnico-económica:

— cifra de negocios:

— número de UTH que trabajan en la explotación:

— rentas del trabajo de la explotación:

— rentas del trabajo de las que se benefician las actividades no agrícolas de la región:

o rentas del trabajo de la explotación agrícola tomada como referencia:

8. **Datos relativos a la ayuda del Estado miembro y a la determinación del importe imputable**

8.1. *Ayuda concedida en forma de bonificación del tipo de interés ⁽¹⁾*

— tipo de interés y duración de la bonificación del interés:

— cuantía del préstamo:

— consecuencia:

Año	Cuadro de Amortización	Cargas a soportar por el Estado miembro	Reembolso del FEOGA
1º 2º			
3º			
...			

8.2. *Ayuda concedida en forma de préstamo con tiempo de interés reducido ⁽¹⁾*

— cuantía del préstamo:

— tipo de interés y duración del préstamo:

— cuantía de la bonificación del interés correspondiente:

— consecuencias:

Año	Cuadro de Amortización	Cargas a soportar por el Estado miembro	Reembolso del FEOGA
1º			
2º			
3º			
...			

⁽¹⁾ Si el plan de desarrollo prevé que varios préstamos se beneficien de bonificaciones a los tipos de interés, suministrar la información para cada caso.

8.3.	<p><i>Ayuda concedida en forma de subvención de capital (*)</i></p> <p>— importe de las inversiones que se beneficien de la subvención de capital:</p> <p>.....</p> <p>— tipo de la subvención de capital:</p> <p>— modalidades de cálculo de la subvención en función de la bonificación de unidades equivalente:</p> <p>— importe de la subvención de capital:</p> <p>— reembolso del FEOGA:</p>																				
8.4.	<p><i>Ayuda concedida en forma de amortizaciones diferidas</i></p> <p>— importe del préstamo:</p> <p>— tipo y duración del préstamo:</p> <p>— característica de la ayuda:</p> <p>— consecuencias:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">Año</th> <th style="width: 35%;">Esquema de amortización</th> <th style="width: 25%;">Cargas que deberá soportar el Estado miembro</th> <th style="width: 30%;">Reembolso del FEOGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1°</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2°</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3°</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">...</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	Esquema de amortización	Cargas que deberá soportar el Estado miembro	Reembolso del FEOGA	1°				2°				3°				...			
Año	Esquema de amortización	Cargas que deberá soportar el Estado miembro	Reembolso del FEOGA																		
1°																					
2°																					
3°																					
...																					
8.5.	<p><i>Ayuda concedida en forma mixta</i></p> <p>Rellénense las rúbricas nº 8.1 a 8.4 anteriores, correspondientes a las ayudas concedidas</p>																				
9.	<p>Prima de orientación contemplada en el artículo 10 de la Directiva (si ha lugar)</p> <p>— número de hectáreas de superficie agrícola necesaria para la producción de carne de vacuno y de ovino:</p> <p>— importe de la prima:</p> <p>1^{er} año:</p> <p>2^{er} año:</p> <p>3^{er} año:</p>																				
10.	<p>Modificaciones eventuales producidas durante la realización del plan de desarrollo</p> <p>Precisar su naturaleza y las consecuencias relativas a las rúbricas números 1 a 9 anteriores.</p>																				

(*) Cuando el plan de desarrollo prevea la concesión de varias subvenciones de capital a tipos diferentes, proporcionar las informaciones para cada caso.

SE CONFIRMA QUE:

- a) los beneficiarios ejercen la actividad agrícola a título principal en las condiciones definidas en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva;
- b) los beneficiarios poseen una capacidad profesional suficiente con arreglo al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva;
- c) los beneficiarios se han comprometido a llevar una contabilidad con arreglo al artículo 11 de la Directiva desde el comienzo del plan de desarrollo;
- d) la renta del trabajo de la explotación responde a las condiciones planteadas en el apartado 2 del artículo 2 de la Directiva;
- e) los planes de desarrollo que han sido objeto de una ayuda indican que, a su término, las explotaciones en vías de modernización estarán en condiciones de alcanzar, por lo menos para una o dos UTH, una renta de trabajo comparable a aquélla de la que se benefician las actividades no agrícolas en la región, o comparable a explotaciones de referencia cuya renta de trabajo sea, en el momento de la solicitud, equivalente a la renta comparable definida en el apartado 2 del artículo 4 de la Directiva;
- f) en su caso, el porcentaje de renta de trabajo que deba alcanzarse al término del plan de desarrollo, que esté constituido por rentas procedentes del ejercicio de actividades extra-agrícolas, no excederá del 20 %, si bien las rentas del trabajo procedente de la explotación agrícola deberá corresponder por lo menos a la renta del trabajo comparable para una UTH;
- g) al término de los planes de desarrollo, la renta de trabajo comparable deberá poder alcanzarse sin que la duración anual de trabajo exceda de 2 300 horas;
- h) salvo que se establezcan excepciones para determinadas regiones autorizadas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Directiva, la consecución de los objetivos de los planes de desarrollo se establecerá a lo largo de seis años como máximo;
- i) los planes de desarrollo presentados para la aprobación de los organismos encargados de dar curso a las solicitudes incluían todos los datos necesarios para evaluar si la empresa respondía a las condiciones previstas en los artículos 2 y 4 de la Directiva;
- j) los planes de desarrollo han sido examinados y aprobados por los organismos competentes designados por el Estado miembro;
- k) no se solicita en el marco de los planes de desarrollo el reembolso de las ayudas para la compra de tierra ni para la compra de ganado vivo porcino y avícola ni de terneros para abasto;
- l) para las ayudas concedidas para la compra de ganado vivo, únicamente se ha tomado en línea de cuenta la primera adquisición prevista por el plan de desarrollo;
- m) en el caso de planes de desarrollo que prevean la compra de ganado vacuno u ovino, la concesión de las ayudas previstas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 8 de la Directiva ha estado supeditada a la condición de que, al término del plan de desarrollo, la parte de las ventas procedentes de las especulaciones bovina y ovina supere el 60 % del conjunto de las ventas de la explotación;
- n) en el caso de planes de desarrollo que prevean una inversión en el sector porcino, la concesión de las ayudas previstas en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 8 de la Directiva ha estado subordinada a la condición de que la inversión no sea inferior a 10 000 ECUS y que no exceda de 40 000 ECUS, y que, al término del plan, el equivalente al menos al 35 % de la cantidad de alimentos consumidos por los cerdos pueda ser producido por la empresa o, cuando se trate de una producción común a varias empresas, por una o más explotaciones asociadas;
- o) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que surta efecto la Directiva.

Hecho en, le

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)

Solicitud de reembolso de gastos relativos
a la

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las
Comunidades Europeas)

MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

Número de orden de la solicitud de reembolso:

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/159/CEE del Consejo de 17 de abril de
1972

Referencia:

ANEXO 2

**Datos relativos a las ayudas para llevar la contabilidad de las explotaciones agrícolas contem-
pladas en el artículo 11 de la Directiva**

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil:

La información solicitada en el presente Anexo deberá proporcionarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Regierungsbezirk en Alemania (1),
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

(1) El Regierungsbezirk se sustituye por el Land en Schleswig-Holstein, Berlin, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año 19

Unidades administrativas	Número de beneficiarios de la ayuda para llevar la contabilidad		Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios
Totales						

(¹) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los beneficiarios, repartidos por unidades administrativas.

Estado miembro:

Departamento:

Ayuda concedida con arreglo a las decisiones de financiación del año 19. .:

FICHA INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN RELATIVA A UNA AYUDA PARA LLEVAR LA CONTABILIDAD

1.	— Número de clave del beneficiario: — Nombre o razón social y dirección del beneficiario: — Fecha de la decisión de la concesión de la ayuda:
2.	— ¿Ejecuta la explotación un plan de desarrollo aprobado? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO — (si a lugar): — número de orden para el plan de desarrollo: — número nacional del informe para el plan de desarrollo:
3.	— Número de años durante los cuales se paga la ayuda: — Importe anual de la ayuda: 19. .: 19. .: 19. .: 19. .:
4.	(Sólo para las explotaciones en las que no se ejecute un plan de desarrollo aprobado) — Superficie de la explotación: — Número de UTH que trabajan en la explotación: — Superficie agrícola útil de la explotación: — Principales especulaciones de la explotación:

SE CONFIRMA QUE:

- a) la contabilidad que se lleve de las explotaciones que se beneficien de la ayuda responde a las exigencias contempladas en el apartado 2 del artículo 11 de la Directiva;
- b) para las explotaciones que hayan sido seleccionadas para recoger sus datos contables a los efectos de información y de estudios científicos, en particular en el marco de la red de información contable de la CEE, los empresarios agrícolas se han comprometido a poner los datos contables de su explotación, de forma anónima, a la disposición de los organismos designados a tal efecto por el Estado miembro;
- c) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que surta efecto la Directiva.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del
Estado miembro)

Solicitud de reembolso de gastos relativos a
la

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las
Comunidades Europeas)

**MODERNIZACIÓN DE LAS
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/159/CEE del Consejo de 17 de abril de
1972

Número de orden de la solicitud de reembolso:

Referencia:

ANEXO 3

**Datos relativos a las ayudas de puesta en marcha para las agrupaciones de agricultores, con-
templadas en el artículo 12 de la Directiva**

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil:

La información solicitada en el presente Anexo deberá proporcionarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Regierungsbezirk en Alemania ⁽¹⁾,
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

⁽¹⁾ El Regierungsbezirk se sustituye por el Land en Schleswig-Holstein, Berlín, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año 19

Unidades administrativas	Número de agrupaciones de agricultores que se hayan beneficiado de una ayuda (*)		Número total de agricultores que forman parte de dichas agrupaciones		Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguas	nuevas	para antiguas agrupaciones	para nuevas agrupaciones	para antiguas agrupaciones	para nuevas agrupaciones	para antiguas agrupaciones	para nuevas agrupaciones
Totales								

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de las agrupaciones de agricultores, repartidas por unidades administrativas.

Estado miembro:

Departamento:

Ayuda concedida con arreglo a las decisiones de financiación del año
19.....:

**FECHA INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN RELATIVA A UNA AYUDA DE PUESTA EN
MARCHA CONCEDIDA A UNA AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES**

1.	<p>— Número de código del beneficiario:</p> <p>— Razón social y dirección de la agrupación:</p> <p>.....</p> <p>— Fecha de la decisión de la concesión de la ayuda:</p>
2.	<p>Naturaleza jurídica de la agrupación:</p> <p>Número de agricultores que participan en la agrupación:</p> <p>Naturaleza de la actividad ejercida en común:</p> <p>Importe de la ayuda pagada por el Estado miembro:</p> <p>— Escalonamiento: 19...: 19...:</p> <p> 19...: 19...:</p>
3.	<p>Fecha del reconocimiento de la agrupación de agricultores:</p>

SE CONFIRMA QUE:

- a) las agrupaciones que se hayan beneficiado de una ayuda han sido reconocidas por los organismos competentes del Estado miembro;
- b) las agrupaciones que se hayan beneficiado de una ayuda tienen como objetivo la ayuda mutua entre explotaciones, la utilización en común más racional del material agrícola o una explotación en común;
- c) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que surta efecto la Directiva.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del
Estado miembro)

Solicitud de reembolso de los gastos relativos a la

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

**MODERNIZACIÓN DE LAS
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/159/CEE del Consejo de 17 de abril de
1972

Número de orden de la solicitud de reembolso:

.....

Referencia:

ANEXO 4

Datos relativos a las primas de orientación hacia la carne de vacuno y de ovino, contempladas en el artículo 10 de la Directiva

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil:

Las informaciones solicitadas en el presente Anexo deberán suministrarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Land en Alemania (*),
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

(*) El Regierungsbezirk se sustituye por el Land en Schleswig-Holstein, Berlin, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19

Unidades administrativas	Número de planes de desarrollo que se benefician de la prima (*)		Número de hectáreas que tienen derecho a la prima		Importe de las ayudas pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para primas antiguas	para primas nuevas	para primas antiguas	para primas nuevas	para primas antiguas	para primas nuevas
Totales								

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los planes de desarrollo, repartidos por unidades administrativas.

SE CONFIRMA QUE:

- a) el plan de desarrollo prevé que, a su término, la parte de las ventas de bovinos y de ovinos sobrepase el 50 % del total de ventas de la explotación;
- b) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que surta efecto la Directiva.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del
Estado miembro)

Solicitud de reembolso de los gastos relativos a la

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

**MODERNIZACIÓN DE LAS
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

Número de orden de la solicitud de reembolso:

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/159/CEE del Consejo de 17 de abril de
1972

Referencia:

ANEXO 5

Datos relativos a las ayudas para la concentración parcelaria y regadío, contempladas en el artículo 13 de la Directiva

Ayudas pagadas por el Estado miembro durante el año civil:

Las informaciones solicitadas en el presente Anexo deberán suministrarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Regierungsbezirk en Alemania (1),
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

DATOS RELATIVOS A LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA Y DE REGADÍO

Para el reembolso de las ayudas concedidas en el marco de las operaciones de concentración parcelaria y de regadío se aplicará el procedimiento siguiente:

1. Operaciones de concentración parcelaria o de regadío que sean objeto de una solicitud de reembolso por primera vez:

Los Estados miembros comunicarán a la Comisión un informe detallado que contenga las informaciones siguientes:

a) *Beneficiario*

- razón social
- dirección o sede
- forma jurídica:
 - referencia a los textos legales y reglamentarios que regulan su existencia
 - estatutos y normas de control a las que esté sometido el beneficiario
 - en su caso, extracto del registro mercantil

(1) El Regierungsbezirk se sustituye por el Land en el Schleswig-Holstein, Berlín, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

- objeto de las actividades principales del beneficiario
- área geográfica a la que se extienden dichas actividades
- situación económica (por ejemplo, balance con análisis)

b) *Acción prevista* (1)

- número de clave de la operación de concentración parcelaria o de regadío
- descripción de la situación actual, con objeto de poder juzgar la importancia de la acción:
 - ¿a qué necesidades responde el proyecto presentado?
 - ¿en qué medida son satisfechas actualmente las necesidades correspondientes?
- localización geográfica
- número de hectáreas de superficie agrícola utilizada cubierta por la operación de concentración parcelaria o de regadío
- descripción económica general de la acción prevista y estudio de los efectos económicos del proyecto. El estudio económico de previsiones deberá cuantificar la posibilidad de respetar al término de los trabajos las condiciones previstas en el artículo 13 de la Directiva
- presupuesto estimativo global de los trabajos previstos
- programa proyectado para los trabajos previstos
 - escalonamiento
 - fechas para el comienzo y el final de los trabajos
- modalidades de ejecución
- autoridades responsables de la ejecución de las acciones o trabajos
- lugar que ocupa dicho proyecto en la economía general; en su caso, en los planes nacionales, en el marco regional y local

c) *Financiación prevista*

- contribución del beneficiario:
 - en fondos propios
 - mediante préstamos (condiciones)
- contribución del Estado miembro, de los demás poderes públicos o semipúblicos: naturaleza y condiciones.

d) *Reembolso del FEOGA*

- importe y naturaleza de las ayudas pagadas por el Estado miembro
- importe del reembolso solicitado al FEOGA

2. Operaciones de concentración parcelaria y de regadío que son objeto de una solicitud de reembolso relativa a un tramo anual de trabajos

Las solicitudes de reembolso relativas a un tramo anual de trabajos deberán contener las informaciones siguientes:

- a) número de clave de la operación de concentración parcelaria o de regadío
- b) descripción de los trabajos efectuados
- c) coste de los trabajos efectuados y modo de pago

(1) Adjúntense al expediente los mapas de la operación.

- d) efectos económicos de los trabajos efectuados, y en particular:
- número de hectáreas de superficie agrícola utilizada del perímetro de concentración parcelaria o de regadío explotadas por explotaciones cuyo plan de desarrollo haya sido aprobado
 - número de hectáreas de superficie agrícola utilizada del perímetro de concentración parcelaria o de regadío explotadas por explotaciones correspondientes a los objetivos de desarrollo contemplados en el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 72/159/CEE
- e) Reembolso solicitado al FEOGA
- importe y naturaleza de las ayudas pagadas por el Estado miembro;
 - importe del reembolso solicitado al FEOGA

3. Operaciones de concentración parcelaria y de regadío terminadas

En los tres años siguientes a la remisión a la Comisión de la última solicitud de reembolso relativa a una operación de concentración parcelaria o de regadío, los Estados miembros comunicarán a la Comisión un informe que contenga las informaciones siguientes:

- a) número de clave de la operación de concentración parcelaria o de regadío
- b) descripción técnica de los trabajos realizados y comparación con el programa inicial
- c) estudio económico de los resultados, en el que se resalten en particular:
- la orientación de las producciones agrícolas y las ganancias de productividad obtenidas
 - la superficie agrícola utilizada efectivamente cubierta por la operación
 - el número total de explotaciones agrícolas que formen parte del perímetro de concentración parcelaria o de regadío
 - el número de explotaciones agrícolas cuyo plan de desarrollo haya sido aprobado
 - el número y la superficie agrícola utilizada por explotaciones correspondientes a los objetivos de desarrollo contemplado en el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 72/159/CEE
- d) costes totales de los trabajos realizados
- importe y naturaleza de las ayudas pagadas por el Estado miembro
 - importe de los reembolsos concedidos por el FEOGA

4. En caso necesario, la Comisión podrá solicitar informaciones complementarias para cada solicitud de reembolso

Formulario de presentación de las solicitudes de reembolso a la Comisión de las Comunidades Europeas

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

a la atención del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

Número de orden:

Fecha de recepción:

Referencia:

Solicitud de reembolso de gastos relativos a

EL FOMENTO DEL CESE DE LA ACTIVIDAD AGRICOLA Y A LA ASIGNACIÓN DE LA SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA A FINES DE MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 72/160/CEE del Consejo de 17 de abril de 1972

PARTE A: DATOS GENERALES

			Observaciones (1)
1.	Estado miembro que presenta la solicitud	
2.	Año para el que se presenta esta solicitud de reembolso	
3.	Importe total de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
4.	Importe total del reembolso solicitado por el Estado miembro	
5.	Importe de las sumas recuperadas como consecuencia del incumplimiento de los compromisos	
6.	Importe definitivo del reembolso solicitado por el Estado miembro	

(1) En caso de que las observaciones requieran explicaciones detalladas, adjuntar una nota explicativa a la solicitud de reembolso e indicar en esta rúbrica el número de la nota.

			Observaciones
7.	INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS EN FORMA DE UNA INDEMNIZACIÓN ANUAL		
7.1.	Indemnizaciones concedidas por primera vez		
7.1.1.	<i>Empresarios a título principal</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
7.1.2.	<i>Asalariados y colaboradores familiares permanentes</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
7.1.3.	<i>Viudas de empresarios a título principal, de asalariados y de colaboradores familiares permanentes</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
7.2.	Indemnizaciones que ya hayan dado lugar a un pago en años anteriores		
7.2.1.	<i>Empresarios a título principal</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
7.2.2.	<i>Asalariados y colaboradores familiares permanentes</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
7.2.3.	<i>Viudas de empresarios a título principal, de asalariados y de colaboradores familiares permanentes</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

			Observaciones
8.	INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS EN FORMA DE SUMAS A TANTO ALZADO DE EFECTOS EQUIVALENTES		
8.1.	Indemnizaciones relativas a las sumas a tanto alzado pagadas durante el año		
8.1.1.	<i>Empresarios a título principal</i>		
	— número	
	— importe pagado por el Estado miembro	
	— importe de las indemnizaciones anuales equivalentes (¹)	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
8.1.2.	<i>Asalariados y colaboradores familiares permanentes</i>		
	— número	
	— importe pagado por el Estado miembro	
	— importe de las indemnizaciones anuales equivalentes (¹)	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
8.2.	Indemnizaciones relativas a las sumas a tanto alzado pagadas en años anteriores		
8.2.1.	<i>Empresarios a título principal</i>		
	— número	
	— importe de las indemnizaciones anuales equivalentes	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
8.2.2.	<i>Asalariados y colaboradores familiares permanentes</i>		
	— número	
	— número de las indemnizaciones anuales equivalentes	
	— importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
9.	RECUPERACIÓN DE LAS SUMAS INDEBIDAMENTE PAGADAS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS		
9.1.	— número de beneficiarios que hayan sido objeto de un procedimiento de recuperación	
9.2.	— importe de las sumas recuperadas por el Estado miembro	
9.3.	— importe que se decidirá de la contribución del FEOGA	

(¹) Cuando el Estado miembro sustituya la indemnización anual por el pago de una suma a tanto alzado de efectos equivalentes, la solicitud de reembolso deberá calcularse en función de la indemnización anual que haya servido para calcular la suma a tanto alzado de efectos equivalentes y presentarse cada año como si la ayuda se hubiera pagado en forma de indemnización anual.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)

Solicitud de reembolso de gastos relativos a

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

EL TITULO DEL CESE A LA
ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y A
LA ASIGNACIÓN DE LA
SUPERFICIE AGRÍCOLA
UTILIZADA A FINES DE
MEJORA DE LAS
ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS

Número de orden de la solicitud de reembolso:

.....

Referencia:

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/160/CEE del Consejo
de 17 de abril de 1972

ANEXOS

Datos relativos a las indemnizaciones concedidas para el cese de la actividad agrícola

Indemnizaciones pagadas por el Estado miembro durante el año civil:

Las informaciones solicitadas en el presente Anexo deben facilitarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Alterskassenbezirk en Alemania,
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

Indemnizaciones pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19 . . .

ANEXO 1 A

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS A LOS EMPRESARIOS A TÍTULO PRINCIPAL EN FORMA DE UNA INDEMNIZACIÓN ANUAL

Unidades administrativas	Número de beneficiarios (*)		Importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios
Totales						

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los beneficiarios, repartidos por unidades administrativas.

Indemnizaciones pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19 . . .

ANEXO 1 B

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS A LOS ASALARIADOS Y COLABORADORES FAMILIARES PERMANENTES EN FORMA DE INDEMNIZACIÓN ANUAL

Unidades administrativas	Número de beneficiarios (1)		Importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios
Totales						

(1) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los beneficiarios, repartidos por unidades administrativas.

Indemnizaciones pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19 . . .

ANEXO I C

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS A LAS VIUDAS DE EMPRESARIOS A TÍTULO PRINCIPAL, DE ASALARIADOS Y DE COLABORADORES FAMILIARES PERMANENTES

Unidades administrativas	Número de beneficiarios (1)		Importe de las indemnizaciones pagadas por el Estado miembro		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios
Totales						

(1) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los beneficiarios, repartidos por unidades administrativas.

Indemnizaciones pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19 . . .

ANEXO 2 A

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS A LOS EMPRESARIOS A TÍTULO PRINCIPAL EN FORMA DE UNA SUMA A TANTO ALZADO DE EFECTOS EQUIVALENTES A LA INDEMNIZACIÓN ANUAL

Unidades administrativas	Número de beneficiarios (*)		Importe de las sumas a tanto alzado pagadas por el Estado miembro a los nuevos beneficiarios	Importe de las indemnizaciones anuales equivalentes		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos		para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios
Totales							

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los beneficiarios, repartidos por unidades administrativas.

Indemnizaciones pagadas por el Estado miembro durante el año civil 19 . . .

ANEXO 2 B

INDEMNIZACIONES CONCEDIDAS A LOS ASALARIADOS Y COLABORADORES FAMILIARES PERMANENTES EN FORMA DE UNA SUMA A TANTO ALZADO DE EFECTOS EQUIVALENTES A LA INDEMNIZACIÓN ANUAL

Unidades administrativas	Número de beneficiarios (*)		Importe de las sumas a tanto alzado pagadas por el Estado miembro a los nuevos beneficiarios	Importe de las indemnizaciones anuales equivalentes		Importe del reembolso solicitado al FEOGA	
	antiguos	nuevos		para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios	para antiguos beneficiarios	para nuevos beneficiarios
Totales							

(*) Adjúntese en anexo la lista de los números de clave de los beneficiarios, repartidos por unidades administrativas.

Estado miembro:

Departamento:

Ayuda concedida con arreglo a las decisiones de financiación del año 19 ..

FICHA INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA INDEMNIZACIÓN POR CESE DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

1.	— Número de clave del beneficiario: — Nombre y dirección del beneficiario: — Fecha de la decisión de concesión de la indemnización:
2.	<p>A qué categoría pertenece el beneficiario de la indemnización?</p> — empresario a título principal: — asalariado permanente: — colaborador familiar permanente: — viuda de empresario a título principal: — viuda de asalariado permanente: — viuda de colaboradores familiar permanente:
3.	<p>Informaciones que deberán proporcionar los empresarios a título principal:</p> — dirección de la explotación: — fecha de nacimiento: — situación de familia: (casado — solo) — superficie de la explotación del beneficiario: — superficie de las tierras liberadas por el beneficiario: — asignación de las tierras liberadas: — ¿ tiene el beneficiario un índice de invalidez superior al 50 % ?

4.	<p>Informaciones que deberán proporcionar los asalariados y colaboradores familiares permanentes:</p> <p>— dirección de la explotación en la que el beneficiario ha ejercido su actividad durante los dos años anteriores a la solicitud de indemnización:</p> <p>.</p> <p>— Fecha de nacimiento:</p> <p>— Situación de familia: (casado — solo)</p>
5.	<p>Datos relativos a la indemnización concedida</p> <p>5.1. <i>Indemnización concedida en forma de una indemnización anual:</i></p> <p>— importe de la indemnización pagada por el Estado miembro:</p> <p>— importe del reembolso solicitado al FEOGA</p> <p>5.2. <i>Indemnización concedida en forma de una suma a tanto alzado de efectos equivalentes:</i></p> <p>— importe de la suma a tanto alzado pagada por el Estado miembro:</p> <p>— importe de la indemnización anual equivalente:</p> <p>— importe del reembolso solicitado al FEOGA:</p>

PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE LAS TIERRAS LIBERADAS EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA DIRECTIVA

1. Cuando sea técnicamente posible garantizar que el conjunto de las tierras liberadas por un beneficiario en el marco de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 ha recibido efectivamente una de las asignaciones previstas en el apartado 1 del artículo 5, deberá adjuntarse al expediente del beneficiario la certificación siguiente:

Estado miembro

Apellidos y nombre del beneficiario de la indemnización Dirección

Número de clave

Indemnización concedida durante el año 19...:

Organismo designado por el Estado miembro

Superficie agrícola utilizada liberada por el beneficiario de la indemnización

Modo de asignación al organismo (arrendamiento ⁽¹⁾, venta)

Se confirma que las tierras asignadas por el beneficiario al organismo anteriormente mencionado han recibido a partir del la asignación siguiente:

.....

(¹) Precisar la duración del arrendamiento.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)

2. Cuando, en el marco de una operación de concentración parcelaria, no sea posible individualizar la asignación de cada una de las parcelas liberadas por un beneficiario de la indemnización en favor de un organismo, los Estados miembros dirigirán a la Comisión, para cada caso de concentración parcelaria:

- a) el número de beneficiarios de la indemnización por cese de actividad agrícola que hayan asignado sus tierras, en un año determinado, al organismo;
- b) el número de hectáreas asignadas de este modo;
- c) la superficie media por beneficiario resultante de las informaciones contempladas en a) y b);
- d) la superficie asignada por el organismo con arreglo al apartado 1 del artículo 5;
- e) el resultado de la división de d) por c), que será tomado en consideración como número de indemnizaciones por cese imputables;
- f) el número de clave de los beneficiarios tomados en consideración para la imputabilidad al FEOGA, en número igual al que resulte de e).

Sumas recuperadas durante
el año civil 19...

ANEXO 3

SUMAS RECUPERADAS COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS:

Lista de las personas afectadas por la medida (*)

Unidad administrativa	Número de código del beneficiario de la indemnización	Fecha de pago de la primera indemnización	Compromisos que no han sido respetados	Importe de la indemnización anual (o de la suma a tanto alzado)	Importe total de las sumas pagadas al beneficiario por el Estado miembro	Importe de las sumas recuperadas por el Estado miembro	Importe que deberá deducirse de los gastos del FEOGA
Totales							

(*) La remisión de las informaciones solicitadas no eximirá a los Estados miembros de remitir los documentos previstos en los artículos 3 y 5 del Reglamento (CEE) nº 283/72 del Consejo. Es conveniente, por consiguiente, en su caso, indicar para cada caso el número de tales documentos.

SE CONFIRMA QUE:

- a) el reembolso de la indemnización por cese de actividad agrícola no se solicita al FEOGA para un empresario durante el período de realización del plan de desarrollo de su explotación contemplado en el artículo 4 de la Directiva del Consejo relativa a la modernización de las explotaciones agrícolas;
- b) los asalariados y colaboradores familiares permanentes agrícolas que se beneficien de la indemnización quedan incluidos en el régimen de la seguridad social y responden a las condiciones de la letra c) del artículo 3 de la Directiva;
- c) los beneficiarios de la indemnización se han comprometido a cesar la actividad agrícola, y dicho compromiso ha sido registrado por la autoridad competente del Estado miembro;
- d) los empresarios beneficiarios de la indemnización se han comprometido a asignar la superficie agrícola liberada que explotan con arreglo al artículo 5 de la Directiva, y dicho compromiso ha sido registrado por la autoridad competente del Estado miembro;
- e) a los beneficiarios de la indemnización no se les reducirán las ventajas de seguridad social de las que se beneficiarían si no cesaran su actividad agrícola, ni se les aumentarán indebidamente sus cotizaciones a la seguridad social;
- f) no se toma en consideración, para la concesión de la indemnización a los asalariados y colaboradores familiares, más que una sola indemnización por explotación que desaparezca;
- g) la definición del concepto de ejercicio de la actividad agrícola a título principal comprende al menos las condiciones contempladas en la letra b) del artículo 3 de la Directiva;
- h) los beneficiarios cesan al menos toda actividad agrícola que lleve a la comercialización de los productos;
- i) los beneficiarios han asignado, con arreglo al artículo 5 de la Directiva, por lo menos el 85 % de la superficie agrícola liberada que explotaban;
- j) no se ha concedido la indemnización a empresarios cuya explotación se haya reducido en más del 15 % durante los últimos años, excepto en caso de expropiación parcial de adquisición por razones de interés público;
- k) las superficies agrícolas utilizadas liberadas han recibido una asignación con arreglo a los apartados 1 y 3 del artículo 5 de la Directiva;
- l) las superficies agrícolas liberadas utilizadas en el marco de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Directiva han recibido una de las asignaciones previstas en el apartado 1 del artículo 5;
- m) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que surta efecto la Directiva.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)

Formulario de presentación de las solicitudes de reembolso a la Comisión de las Comunidades Europeas

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

a la atención del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

Número de orden:

Fecha de recepción:

Referencia:

Solicitud de reembolso de gastos relativos a

LA INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y A LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN AGRICULTURA

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 72/161/CEE del Consejo de 17 de abril de 1972

PARTE A: DATOS GENERALES

			Observaciones (*)
1.	Estado miembro que presenta la solicitud	
2.	Año para el que se presenta esta solicitud de reembolso	
3.	Importe total de las ayudas pagadas por el Estado miembro	
4.	Importe total del reembolso solicitado por el Estado miembro	

(*) En caso de que las observaciones requieran explicaciones detalladas, adjuntar una nota explicativa a la solicitud de reembolso e indicar en esta rúbrica el número de la nota.

**PARTE B: DATOS RELATIVOS A LAS ACCIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN
SOCIOECONÓMICA DE LA POBLACIÓN AGRÍCOLA**

			Observaciones
5.	Acciones relativas a la creación y al desarrollo de servicios de información socio-económica		
5.1.	Número de asesores que han entrado recientemente en funciones	
5.2.	Coste global de la acción sobre la base de 7 500 ECUS/asesor	
5.3.	Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	
6.	Acciones relativas a la formación y al perfeccionamiento de los asesores socio-económicos		
6.1.	Número de asesores formados o perfeccionados	
6.2.	Gastos realmente efectuados por el Estado miembro	
6.3.	Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

**PARTE C: DATOS RELATIVOS A LAS ACCIONES RELATIVAS A LA CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA AGRICULTURA**

			Observaciones
7.1.	Número de agricultores que han seguido un ciclo completo de cursos	
7.2.	Importe de los gastos realmente efectuados por el Estado miembro	
7.3.	Importe del reembolso solicitado por el Estado miembro	

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)

Solicitud de reembolso de gastos relativos a

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

LA INFORMACIÓN
SOCIO-ECONÓMICA Y A LA
CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL DE LAS
PERSONAS QUE TRABAJAN
EN LA AGRICULTURA

Número de orden de la solicitud de reembolso:

.....

Referencia:

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva
72/161/CEE del Consejo
de 17 de abril de 1972

ANEXO 1

Datos relativos a las acciones relativas a la información socio-económica de la población agrícola

Gastos efectuados por el Estado miembro durante el año civil:

Las informaciones solicitadas en el presente Anexo deberán falicitarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Regierungsbezirk en Alemania (*),
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

(*) El Regierungsbezirk se sustituye por el Land en el Schleswig-Holstein, Berlín, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

ANEXO 1 A

ACCIONES RELATIVAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

Unidad administrativa	Número de asesores que han iniciado funciones	Denominación del servicio o servicios de información socio-económica	Importe del reembolso solicitado al FEOGA

ANEXO 1 B

ACCIONES RELATIVAS A LA FORMACIÓN Y AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ASESORES
SOCIO-ECONÓMICOS

Denominación y dirección del centro de formación y de perfeccionamiento de los asesores	Número de asesores que han iniciado sus funciones	Denominación del servicio o servicios de información socio-económica	Importe del reembolso solicitado al FEOGA

Estado miembro:

ANEXO I C

LISTA DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DESIGNADOS Y
AUTORIZADOS POR EL ESTADO MIEMBRO

Denominación y dirección del servicio de información socio-económica	Fecha de la autorización

SE CONFIRMA QUE

- a) los servicios o las secciones especializadas de información socio-económica cumplen todas las tareas contempladas en el artículo 3 de la Directiva;
- b) no se solicita reembolso alguno del FEOGA para puestos de asesores socio-económicos que ya hayan tenido derecho a una ayuda comunitaria incluso en caso de cambio del titular del puesto;
- c) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que haya surtido efecto la Directiva.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del
Estado miembro)

Solicitud de reembolso de gastos relativos a

(Para ser cumplimentado por los servicios de la Comisión de las Comunidades Europeas)

**LA INFORMACIÓN
SOCIO-ECONÓMICA Y A LA
CUALIFICACIÓN
PROFESIONAL DE LAS
PERSONAS QUE TRABAJAN
EN LA AGRICULTURA**

Número de orden de la solicitud de reembolso:

.....

Referencia:

en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 72/161/CEE del Consejo de 17 de abril de 1972

ANEXO 2

Datos relativos a las acciones relativas a la cualificación profesional de las personas que trabajan en la agricultura

Gastos efectuados por el Estado miembro durante el año civil:

Las informaciones solicitadas en el presente Anexo deberán facilitarse para cada

- provincia en Bélgica, Italia y Países Bajos,
- Regierungsbezirk en Alemania (¹),
- departamento en Francia,
- divisional and area office en Irlanda y en el Reino Unido,
- amt en Dinamarca.

(¹) El Regierungsbezirk se sustituye por el Land en el Schleswig-Holstein, Berlín, Bremen, Hamburgo y el Sarre.

ANEXO 2 A

PERSONAS QUE TRABAJAN EN LA AGRICULTURA Y QUE HAYAN ASISTIDO A UN CENTRO DE FORMACIÓN Y DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Unidad administrativa	Número de personas que han asistido a un centro de formación y de perfeccionamiento profesional	Coste de la formación y del perfeccionamiento de los beneficiarios	Importe del reembolso solicitado al FEOGA

Estado miembro:

ANEXO 2 B

LISTA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONALES DESIGNADOS Y AUTORIZADOS POR EL ESTADO MIEMBRO

Denominación y dirección del centro de formación de perfeccionamiento profesional	Fecha de la autorización

Estado miembro:

Departamento:

Ayuda concedida con arreglo a las decisiones de financiación del año 19 ..

FICHA INDIVIDUAL DE INFORMACIÓN RELATIVA A UNA PERSONA QUE TRABAJA EN LA AGRICULTURA Y QUE HAYA ASISTIDO A UN CENTRO DE FORMACIÓN Y DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

1.	<p>— Número de código:</p> <p>— Nombre y dirección del beneficiario:</p> <p>— Fecha de nacimiento:</p>
2.	<p>— El beneficiario es:</p> <p style="margin-left: 20px;">— empresario a título principal:</p> <p style="margin-left: 20px;">— asalariado agrícola:</p> <p style="margin-left: 20px;">— colaboradores familiar agrícola:</p> <p>— Si el beneficiario es empresario a título principal:</p> <p style="margin-left: 20px;">— ¿está ejecutando un plan de desarrollo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p style="margin-left: 20px;">— (si ha lugar) número de orden del plan de desarrollo:</p> <p>— Centro de formación al que ha asistido:</p> <p style="margin-left: 20px;">.....</p> <p>— Fechas del comienzo y del final del curso:</p> <p>— (si ha lugar) ¿ha superado el beneficiario los exámenes de fin del curso?</p>
3.	<p>— Coste de la formación del beneficiario:</p> <p>— Naturaleza de los gastos (primas, indemnizaciones, etc.)</p> <p style="margin-left: 20px;">.....</p> <p>— Importe del reembolso solicitado al FEOGA:</p>

SE CONFIRMA QUE:

- a) las prácticas o cursos de perfeccionamiento de los asesores socio-económicos permiten a éstos adquirir o completar los conocimientos contemplados en el apartado 1 del artículo 4 de la Decisión;
- b) las acciones de cualificación profesional para las que se solicita un reembolso al FEOGA se dirigen a las personas que trabajan en la agricultura y que hayan superado la edad de 18 años;
- c) los gastos imputables que son objeto de una solicitud de reembolso resultan de ayudas cuya decisión de concesión es posterior a la fecha en que haya surtido efecto la Directiva.

Hecho en, el

(Firma y sello de la autoridad competente del Estado miembro)
